

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
LICITACIÓN PRIVADA  
ETAPA ÚNICA NACIONAL**

**Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** servicio de publicidad oficial en soporte radio y/o radio web, a distribuir según presupuesto y especificaciones técnicas.

**Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE:** Las contrataciones quedan sometidas a las disposiciones de:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional.
- b) La Resolución N°32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).
- c) La Resolución N°111/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Régimen de Publicidad Oficial)
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las circulares modificatorias y/o aclaratorias emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- e) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La Orden de Compra o Contrato.

**Artículo 3.- PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 4.- REGISTRO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO** Aquellos medios de comunicación, agencias de publicidad o productoras independientes interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial deberán hallarse inscriptos, previo al momento de evaluación de las ofertas, en el Registro de Medios de Comunicación creado por Artículo 7° de la Resolución DPSCA N° 111/2013, lo que será



verificado por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. La inscripción en el registro revestirá carácter de declaración jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales de este Organismo.

**Artículo 5.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.** No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

**Artículo 6.- OFERENTES INSCRIPTOS.** Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

**Artículo 7.- ANTICORRUPCION.** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**Artículo 8.- SIMULACION DE COMPETENCIA.** Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica.

Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre concurrencia y la competencia libre y abierta.

**Artículo 9.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

**Artículo 10.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.



En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

**Artículo 11.- FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los oferentes deberán constituir un número de fax y una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

**Artículo 12.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del pliego de bases y condiciones particulares, en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo podrán retirarlos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o bien descargarlos del aludido sitio de Internet. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**Artículo 13.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o al mail institucional [compras@defensadelpublico.gob.ar](mailto:compras@defensadelpublico.gob.ar) En oportunidad de realizar una



consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

**Artículo 14.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Artículo 15.- VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio tendrá una vigencia de TRES (3) meses o hasta agotar la suma máxima establecida en la planilla de cotización para cada renglón.

**Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

**Artículo 17.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deben presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sita en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un **sobre cerrado sin membrete y rotulado con la siguiente inscripción:**

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
EXPEDIENTE N°



LICITACIÓN PRIVADA N°  
APERTURA DIA Y HORA

1. **Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:**

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
- f) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada **en el formulario oficial** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y que obra en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que los oferentes presenten la cotización en su propio formulario, el mismo deberá respetar los parámetros del formulario oficial permitiendo una adecuada comprensión y comparación de la cotización efectuada.

En la cotización se deberá consignar:

- I. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas específicas, el precio total del ítem y del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en pesos.
  - II. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
  - III. **El precio cotizado será el precio final** que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto incluyendo los impuestos que correspondieren.
  - IV. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- g) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales y económicos.



- h) Los oferentes deberán cotizar las cantidades mínimas y/o máximas establecidas para cada renglón y tipo de oferente en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:**

- a) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física ó el representante legal respectivo registrado en el SIPRO.
- b) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del Artículo 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.
- e) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- f) **Certificado Fiscal para Contratar vigente** o, en su defecto, constancia de su solicitud ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para el caso que la oferta supere el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).
- g) Declaración Jurada de compromiso de ocupar, en caso de ser adjudicatario, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la contratación. (Decreto 312/2010) si correspondiere.
- h) Los oferentes incorporados en el SIPRO deberán adjuntar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación, de la misma forma prevista para la presentación original; **los oferentes no inscriptos en el SIPRO deberán proporcionar la siguiente información y documentación respaldatoria a efectos de la inscripción en el SIPRO (o):**

**a) Personas físicas:**

- l) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.



- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- V) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- VIII) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inegibilidad.
- IX) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**b) Personas jurídicas:**

- I) Razón social y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria
- V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XI) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- XII) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inegibilidad.
- XIII) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.





**c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:**

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XIII) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- XIV) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inegibilidad.
- XV) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**d) Cooperativas, Mutuales y otros:**

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción y sus modificaciones.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.



VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

XI) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad.

XII) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**e) Organismos públicos:**

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

1.- Denominación.

2.- Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios

**3. Junto con la oferta, los medios comprendidos en la Ley 26.522 deberán acompañar la documentación que a continuación se detalla:**

a) Copia fiel de la licencia o autorización emitida por la autoridad competente, y habilitación o autorización de inicio de emisiones regulares que implique permiso de comercialización de publicidad según art. 84 de la Ley 26522 y 26 de la Ley 22.285.

b) Para aquellas medios comprendidos en la Ley 26.522 que se encuentren en las denominadas "zonas de conflicto" conforme encuadre efectuado por la Autoridad de Aplicación, deberán presentar permiso precario provisorio o reconocimiento emitido por la Autoridad de Aplicación.

c) Las agencias de publicidad deberán presentar constancias de inscripción en el Registro Público de Agencias de Publicidad emitido por la AFSCA.

d) Las agencias de publicidad deberán acompañar conjuntamente con la Planilla de Cotización un formulario Anexo donde detallen en qué medios distribuirán la publicidad y la documentación indicada en el punto a y b de cada uno de ellos, si correspondiere.

**Artículo 18.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** Para los casos en que correspondiere su presentación conforme Resolución AFIP N° 1814/2005, los interesados en participar en procedimientos de selección deberán poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente o presentar constancia de solicitud del mismo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el supuesto que no se encontrara vigente.



**Artículo 19.-** Los oferentes deberán cotizar los mínimos y/o máximos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas para cada renglón. Únicamente se permitirán cotizaciones parciales por renglón para las agencias/productoras.

**Artículo 20.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:** La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine en cada convocatoria, los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren desestimación automática de la oferta, así como cualquier otra información de tipo histórica y/o complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales de la propuesta, ni afecte el principio de igualdad entre interesados y oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, será desestimada sin más trámite.

**Artículo 21.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

**Artículo 22.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**Artículo 23.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Artículo 24.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que lo mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**Artículo 25.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.** Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la



presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes, según se determine en cada procedimiento de selección en particular.

**Artículo 26.- OFERTAS ALTERNATIVAS.** Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

**Artículo 27.- OFERTAS VARIANTES.** Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

**Artículo 28.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados para celebrar el acto de acuerdo a la convocatoria, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.

**Artículo 29.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

**Artículo 30.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.



c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, si correspondiere según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.

h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 26 y 27 del Reglamento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

i) Si contuviera condicionamientos.

j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.

n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85 del Reglamento.

o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

**Artículo 31.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. La Comisión de Preadjudicaciones o el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente



para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**Artículo 32.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA:** Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

**Artículo 33.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE



COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o específicas.

**Artículo 34.- ERRORES DE COTIZACIÓN.** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

**Artículo 35.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras y contrataciones si correspondiere, podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**Artículo 36.- DESEMPATE DE OFERTAS..** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, y cuando el renglón o renglones a desempatar no excedan de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) se procederá a adjudicar aquellos al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones. En los restantes casos se solicitará a los proponentes para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**Artículo 37.- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La adjudicación se efectuará a favor de las ofertas más convenientes para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y realizará un orden de



mérito de las ofertas más convenientes tomando en cuenta los siguientes criterios establecidos en la Resolución N°111/13:

1) Razonabilidad de los precios  
2) Cobertura geográfica o zona de influencia y perfil de los destinatarios de acuerdo a las especificaciones técnicas.

3) Relación entre información o campaña y población destinataria.

4) Valores Democráticos y Derechos Humanos.

Asimismo se priorizarán los medios, agencias y productoras de exclusiva realización y producción local, en los términos del artículo 12 del Anexo a la Resolución DPSCA N° 111/13.

En caso que se considere necesario, la Comisión de Preadjudicación podrá valerse de la intervención del área de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual pertinente en orden a su idoneidad técnica, a fin de que elabore un informe o aporte documentación (por ejemplo denuncias recibidas, capacitaciones realizadas, registros, estadísticas, etc.) que coadyuve a un mejor análisis y evaluación de las ofertas.

**Artículo 38.- DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** La Comisión de Preadjudicaciones emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Este informe será elevado sin más trámite para concluir el procedimiento de selección.

En los casos que corresponda, y en oportunidad de verificar la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar, en los términos del artículo 101 inciso b) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras y Contrataciones en su caso, no podrá sugerir la desestimación de una oferta cuando se hubiere acreditado que el oferente solicitó antes de la presentación de la oferta, a la AFIP, la emisión del Certificado Fiscal para Contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma. El dictamen de evaluación de las ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 33 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**Artículo 39.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación de la Comisión de Preadjudicaciones dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 159 del Reglamento, en caso de corresponder.





Si se verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

**Artículo 40.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por renglón por orden de mérito pudiendo la Defensoría del Público adjudicar en forma parcial a distintos oferentes hasta agotar el presupuesto oficial de cada renglón con el fin de garantizar la distribución conforme los parámetros establecidos en la Resolución N° 111/13.

**Artículo 41.- ADJUDICACIÓN.** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 42.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Información de cuenta bancaria. Deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir el/los pago/s a los que resulte acreedor.

b) Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de AUTORIZACIÓN DE PAGO (anexo II), o si ya se encontrare inscripto el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

**La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a dejar sin efecto la contratación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**



c) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en las especificaciones técnicas.

**Artículo 43.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La Orden de Compra o el instrumento respectivo deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los 3 días de la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

**Artículo 44.- DIRECCIÓN y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El servicio contratado será supervisado por la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien dará las directivas que resulten necesarias para la correcta ejecución de la prestación a la persona designada por la adjudicataria como representante de la misma.

La aludida Dirección enviará el diseño y contenido de la publicidad y podrá autorizar modificaciones en la frecuencia o rotación, según los objetivos de comunicación. Asimismo, podrá requerir en cualquier momento información relativa al estado y grado de ejecución del servicio adjudicado.

La creatividad y todo el material grabado, y las frases publicitarias utilizadas son propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

**Artículo 45.- RECEPCIÓN.** Los adjudicatarios deberán presentar **certificación de emisión** donde conste el cumplimiento de conformidad con el contenido indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, además de lo que dispongan las presentes cláusulas particulares y:



- a) En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
- b) En el caso en que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.
- c) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos anteriores si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos mencionados, salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a las condiciones establecidas en el pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, pudiendo ésta disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

En el caso en que los elementos sean rechazados y el cocontratante no hubiera integrado la garantía de cumplimiento, se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del artículo 162 del reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente al Departamento de Finanzas y al adjudicatario.

**Artículo 46.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.** La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser



parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 47.- FACTURACIÓN.** Las facturas y certificaciones de emisión (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, y presentados en original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.

**Artículo 48.- CONDICIONES DE PAGO.** La facturación será por los servicios mensuales. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles de conformidad de la factura.

**Artículo 49.- CESIÓN O SUBCONTRATACION.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante.

**Artículo 50.-** En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Artículo 51.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:** Antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, el contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento.

La solicitud deberá hacerse por escrito, exponiendo los motivos de la demora. La misma solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

De aceptarse por la Comisión de Recepción, importará igualmente la aplicación de la multa por mora en la entrega, en los términos del artículo 185 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 32/13.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento descripto, el co - contratante realice la prestación fuera de plazo que fuera aceptado por la Defensoría del Público de



Servicios de Comunicación Audiovisual por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**Artículo 52.- CLASES DE GARANTÍAS.** Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantía, conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, de impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo requiera la entidad o jurisdicción contratante, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**Artículo 53.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el



modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

**Artículo 54.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

**Artículo 55.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

1) De Oficio: El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir a DEPARTAMENTO DE FINANZAS una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

El DEPARTAMENTO DE FINANZAS será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

2) A pedido de parte: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.



En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE FINANZAS para que proceda a la devolución.

**Artículo 56.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.

**Artículo 57.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**Artículo 58.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 59.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.** En el caso de provisiones la mora en la entrega de los bienes adjudicados implicará la aplicación de una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles. Asimismo, en el supuesto en que la contratista solicite una prórroga en el plazo de cumplimiento y esta fuera concedida, también se aplicará la multa referida en el párrafo anterior.

**Artículo 60.- AFECTACIÓN DE MULTAS:** Las multas o cargos que se formulen se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires,  
Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN  
JURADA que:

a) El suscripto posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:  
DNI/CUIT:  
FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:  
NACIONALIDAD:  
ESTADO CIVIL (si correspondiere):  
PROFESIÓN (si correspondiere):  
DOMICILIO REAL:  
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:  
NÚMERO DE FAX:  
CORREO ELECTRÓNICO:

b) El suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

c) La oferta presentada por el suscripto cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como OFERTA NACIONAL de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:.....  
ACLARACIÓN: .....